



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE



ICAMEX  
Instituto de Investigación y  
Capacitación Agropecuaria  
Acuícola y Forestal del Estado de México

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE SERVICIO			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO				10/14		
27	11	2014						
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAG880215GTA			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA			NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) ISIDRO FABELA NTE. No. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MÉXICO.								
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA								
TELÉFONO 01 (722) 2 72 96 88			FAX			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ventas1@equipartes.com.mx		
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA, FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PARTES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, COMPRA Y VENTA DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS Y AUTOMOTRICES, FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA USOS AGRÍCOLAS.			GIRO COMERCIAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO INDUSTRIAL AGRÍCOLA, ACTUAR COMO COMISIONISTA Y CONSIGNATARIA, REALIZAR OPERACIONES DE MEDIACIÓN EN NEGOCIOS MERCANTILES, SUSCRIBIR, ENAJENAR Y TRASPASAR TODA CLASE DE VALORES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL TOTAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.					
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NO. 14522 VOL. 222, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO OTORGADA ANTE EL LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO NÚMERO CINCO DE TOLUCA, MÉXICO.								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ACTA CONSTITUTIVA NO. 14522 VOL. 222, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO OTORGADA ANTE EL LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO NÚMERO CINCO DE TOLUCA, MÉXICO.								
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA. PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL. INVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA A FLORICULTORES. INVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA FRUTÍCOLA.					
NUMERO REQUISICIÓN: 0512, 0616, 0644, 0731, 0740, 0741 Y 0739.	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NUMERO Y DENOMINACION: AD08/14 "ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MAQUINARIA E INSTALACIONES"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL FEDERAL): ESTATAL	FALLO: FALL13/AD08/14 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.				
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSANTES) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6202				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN								
BIEN A SUMINISTRAR MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MAQUINARIA E INSTALACIONES								
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: CUARENTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO								
LUGAR: RANCHO ARROYO, RANCHO SAN MIGUEL IXTAPAN, RANCHO SAN DIEGO, RANCHO TIACAQUE, RANCHO EL ISLOTE Y RANCHO SAN LORENZO.								
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$431,645.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.).								
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL PROVEEDOR Y CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENES DE SERVICIO QUE EMITIRÁ EL ICAMEX.								
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.								
ANTICIPO: NO APLICA								
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.)								
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA								
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.)								
ANEXO DEL CONTRATO								
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA								
OBSERVACIONES								
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)								
POR EL ICAMEX  PATRICIO JAIME MOROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX				PROVEEDOR  ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.				
				DÍA	MES	AÑO		
				27	11	2014		

CONTRATO DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva No. 14522 Vol. 222, otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Número cinco, en Toluca, México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Isidro Fabela Nte., No. 705, Col. Doctores, C.P. 50060, Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

II.2. Que su representante legal es el C. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, nombrado mediante Acta Constitutiva No. 14522 Vol. 222, de fecha doce de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Número cinco de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5394009734196.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación de servicio de mantenimiento a diferentes Rancho propiedad del "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 13/AD08/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR"

que le fueron adjudicadas un total de 58 partidas numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 69; correspondiente al proceso AD08/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS21/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$431,645.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$ 37,210.83 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que

podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 27 de noviembre de 2014.

